DF. 330 APC/lcd 03/10/2013

DECRETO ALCALDICIO No. 2.043.-

LITUECHE, 03 de Octubre de 2013.

CONSIDERANDO:

- La solicitud de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, presentada por la funcionaria municipal, doña Lorena González Bobadilla, que se adjunta.
- Que, el uso de permiso administrativo antes señalado no entorpece el normal funcionamiento del municipio.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre de 2012. Lo consagrado en los artículos 107° y 108°, de la Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales". Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Autoricese el uso de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, de la Funcionaria municipal que se señala:

Lorena González Bobadilla	Número de días	½ P.M.
Contrata Administrativa E.M.	desde	03-10-2013
14°	hasta	03-10-2013
		Contrata Administrativa E.M. desde

2.- Remítase copia del presente Decreto a la unidad de Personal para su conocimiento y posterior archivo en la carpeta de la funcionaria individualizada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MA. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal

RAE/MLH/MSOP/APC/lcd

- Secretaría Municipal
- Carpeta Interesado
- Archivo

Distribución

Personal Municipal

RENE ACUNA ECHEVERRÍA

Alcalde

SOLICITUD DE PERMISO ADMINISTRATIVO

Cédula de Identidad	Cargo Grado
× 201 4	The state of the s
Goce Remuneración No. D	Sevetaria J. P.L. 140
SI X NO 1/2	Desde Hasta

Jese Directo

LITUECHE, OZ de Octubre.

de 2013.

Autorización Alcalde o Administrador Municipal

Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"

Párrafo 4º. De los Permisos:

Art. 107°: Se entiende por permiso a la ausencia transitoria de la Municipalidad por parte de un funcionario en los casos y condiciones que más adelame se indica. El Alcalde podrá conceder o denegar discrecionalmente dichos permisos.

Art. 108º: Los funcionarios podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días. Art. 109°: El funcionario podrá solicitar permiso sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, hasta por tres meses en

El límite señalado en el inciso anterior, no será aplicable en el caso de funcionarios que obtengan becas otorgadas de acuerdo a la legislación vigente.